INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1255

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los organismos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ejercicio 2011, el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el período 2009-2012 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q9,223,905,954.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total

(Cifras en Quetzales)

	TOTAL INGRESOS			**9,223,905,954**
11.0.00.00	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**			**140,250,279**
11.6.00.00	**Multas**		**14,904,365**	
11.6.20.00	Originadas en ingresos de previsión social	14,904,365		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, programa EMA	11,975,427		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, programa IVS	2,928,938		
11.7.00.00	**Intereses por Mora**		**5,833,329**	
11.7.20.00	Originados en ingresos de previsión social	5,833,329		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, programa EMA	5,498,580		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, programa EMA	334,749		
11.9.00.00	**Otros Ingresos No Tributarios**		**119,512,585**	
11.9.10.00	Ganancias en operaciones cambiarias	12,016,225		
11.9.10.01	Ganancias en operaciones cambiarias, programa EMA	8,985,325		
11.9.10.11	Ganancias en operaciones cambiarias, programa IVS	3,030,900		
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	107,496,360		
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, programa EMA	35,832,120		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, programa EMA	71,664,240		
12.0.00.00	**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL**			**5,398,575,440**
12.1.00.00	**Aportes para Previsión Social**		**1,735,633,209**	
12.1.10.00	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	541,125,038		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, programa IVS	470,654,808		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, programa IVS	16,097,059		
12.1.10.13	Contribuciones Trabajadores IGSS, al programa IVS	13,254,973		
12.1.10.14	Contribuciones Trabajadores entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno al programa IVS	27,863,225		
12.1.10.15	Contribución Trabajadores Municipalidades, programa IVS	13,254,973		
12.1.20.00	Aporte patronal para clases pasivas	1,194,508,171		
12.1.20.11	Cuota patronal sector privado, programa IVS	1,009,112,573		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, programa IVS	35,674,456		
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, programa IVS	32,282,081		
12.1.20.14	Cuota patronal resto de instituciones de servicio social, educación, fomento y otras, programa IVS	17,740,293		

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
12.1.20.15	Cuota patronal de empresas públicas no financieras, programa IVS	5,189,746		
12.1.20.16	Cuota patronal de empresas públicas financieras, programa IVS	2,955,857		
12.1.20.17	Cuota patronal de Municipalidades, programa IVS	35,674,456		
12.1.20.18	Cuota patronal de entidades descentralizadas, autónomas y otras del gobierno, programa IVS	55,878,709		
12.2.00.00	**Aportes para Seguros Sociales**		**3,662,942,231**	
12.2.10.00	Contribuciones de los trabajadores para el Seguro Social	1,141,615,159		
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, programa EMA	831,098,845		
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado, programa EMA	228,000,000		
12.2.10.03	Contribución de trabajadores IGSS, programa EMA	21,782,167		
12.2.10.04	Contribuciones Trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de gobierno, programa EMA	46,451,612		
12.2.10.05	Contribuciones Trabajadores Municipales, programa EMA	14,237,304		
12.2.10.31	Contribución de trabajadoras del sector privado, programa PRECAPI	45,231		
12.2.20.00	Aporte patronal para el Seguro Social	2,521,327,072		
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, programa EMA	1,867,510,604		
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, programa EMA	401,358,619		
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, programa EMA	68,043,924		
12.2.20.04	Cuota patronal resto de instituciones de servicio social, educación, fomento y otras, programa EMA	12,000,000		
12.2.20.05	Cuota patronal de instituciones públicas no financieras, programa EMA	11,546,216		
12.2.20.06	Cuota patronal empresas públicas financieras, programa EMA	6,701,078		
12.2.20.07	Cuota patronal de Municipalidades, programa EMA	45,689,073		
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de gobierno, programa EMA	108,387,096		
12.2.20.31	Cuota patronal del sector privado, programa PRECAPI	90,462		
15.0.00.00	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**			**1,595,192,228**
15.1.00.00	**Intereses**		**1,582,045,552**	
15.1.40.00	Por títulos y valores	1,582,045,552		
15.1.41.00	Por títulos y valores internos	1,582,045,552		
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras, programa EMA	565,403,848		
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, programa IVS	1,016,634,101		
15.1.41.31	Intereses sobre Inversiones Financieras al PRECAPI	7,603		
15.9.00.00	**Otras Rentas de la Propiedad**		**13,146,676**	
15.9.10.00	Otras rentas de la propiedad	13,146,676		
15.9.10.01	Ingresos diversos, programa EMA	12,984,146		

15.9.10.04	Ingresos diversos, programa EMA (Auditorio Autonomía)	150,000		
15.9.10.11	Ingresos diversos, programa IVS	12,530		
16.0.00.00	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**			**2,089,888,007**
16.2.00.00	**Del Sector Público**		**2,089,888,007**	
16.2.10.00	De la administración central	2,089,888,007		
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado	303,852,720		
16.2.10.02	Cuota del Estado como tal, programa EMA	1,344,078,526		
16.2.10.11	Cuota del Estado como tal, programa IVS	441,956,761		

ARTÍCULO 2. Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q9,223,905,954.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
	TOTAL EGRESOS			**9,223,905,954**
01	**ACTIVIDADES CENTRALES**		**4,005,992,751**	
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**299,574,628**		
011	Personal permanente	127,931,899		
012	Complemento personal al salario del personal permanente	2,268,018		
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,071,900		
015	Complementos específicos al personal permanente	17,885,058		
021	Personal supernumerario	2,416,057		
022	Personal por contrato	32,574,396		
023	Interinatos por licencias y becas	9,100,000		
027	Complementos específicos al personal temporal	4,697,595		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	20,506,614		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	7,103,994		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,911,271		
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	60,000		
051	Aporte patronal al IGSS	34,664,210		
055	Aporte para clases pasivas	1,180,336		
061	Dietas	2,660,700		
063	Gastos de representación en el interior	210,000		
071	Aguinaldo	14,868,090		

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
072	Bonificación anual (bono 14)	14,868,090		
073	Bono vacacional	596,400		
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**77,197,206**		
111	Energía eléctrica	3,154,746		
112	Agua	188,670		
113	Telefonía	4,972,924		
114	Correos y telégrafos	402,180		
121	Divulgación e información	3,946,000		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,141,648		
131	Viáticos en el exterior	365,000		
132	Viáticos de representación en el exterior	63,200		
133	Viáticos en el interior	8,809,793		
142	Fletes	53,000		
143	Almacenaje	198,000		
151	Arrendamiento de edificios y locales	3,771,968		
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	64,300		
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	100,000		
155	Arrendamiento de medios de transporte	105,000		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	100,000		
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	1,864,600		
158	Derechos de bienes intangibles	6,781,050		
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	508,193		
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	1,500		
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	72,384		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	970,212		
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	123,369		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	738,415		
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	852,820		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	5,964,709		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	3,069,000		
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	66,000		
183	Servicios jurídicos	1,987,484		
184	Servicios económicos, contables y de auditoria	500,000		
185	Servicios de capacitación	1,494,000		
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,063,192		

187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	216,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	40,004
189	Otros estudios y/o servicios	6,085,615
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,410,000
194	Otras comisiones y gastos bancarios	240,100
196	Servicios de atención y protocolo	1,095,164
197	Servicios de vigilancia	6,400,000
199	Otros servicios no personales	3,216,966
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**27,191,099**
211	Alimentos para personas	1,265,011
214	Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas.	255,877
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	10,000
223	Piedra, arcilla y arena	221,250
224	Pómez, cal y yeso	30,000
225	Minerales no metálicos	11,120
231	Hilados y telas	126,250
232	Acabados textiles	158,983
233	Prendas de vestir	422,030
239	Otros textiles y vestuario	250
241	Papel de escritorio	2,841,217
242	Papeles comerciales, cartones y otros	103,950
243	Productos de papel o cartón	879,774
244	Productos de artes gráficas	358,218
245	Libros, revistas y periódicos	84,500
247	Especies timbradas y valores	91,753
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	14,750
252	Artículos de cuero	48,450
253	Llantas y neumáticos	630,100
254	Artículos de caucho	70,825
261	Elementos y compuestos químicos	153,694
262	Combustibles y lubricantes	5,339,641
263	Abonos y fertilizantes	3,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	45,139
265	Asfalto y similares	50,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	430,879
267	Tintes, pinturas y colorantes	3,059,545
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	961,542
269	Otros productos químicos y conexos	290,850
271	Productos de arcilla	32,500
272	Productos de vidrio	137,664
273	Productos de loza y porcelana	356,941
274	Cemento	317,250
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	350,150

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
279	Otros productos de minerales no metálicos	5,000		
281	Productos siderúrgicos	373,850		
282	Productos metalúrgicos no férricos	393,000		
283	Productos de metal	271,750		
284	Estructuras metálicas acabadas	434,450		
285	Materiales y equipos diversos	23,100		
286	Herramientas menores	127,608		
289	Otros productos metálicos	144,424		
291	Útiles de oficina	1,357,182		
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	451,551		
293	Útiles educacionales y culturales	35,526		
294	Útiles deportivos y recreativos	20,000		
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	5,249		
296	Útiles de cocina y comedor	35,400		
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,060,767		
298	Accesorios y repuestos en general	3,039,614		
299	Otros materiales y suministros	259,525		
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**		**12,235,825**	
321	Maquinaria y equipo de producción	10,000		
322	Equipo de oficina	3,422,240		
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	83,000		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	546,810		
326	Equipo para comunicaciones	515,875		
328	Equipo de cómputo	5,262,583		
329	Otras maquinarias y equipos	2,395,317		
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**129,452,046**	
411	Ayuda para funerales	109,000		
413	Indemnizaciones al personal	995,000		
415	Vacaciones pagadas por retiro	10,000,000		
416	Becas de estudio en el interior	981,912		
417	Becas de estudio en el exterior	1,251,724		
419	Otras transferencias a personas	8,618,050		
459	Transferencias a otras entidades del sector público	107,496,360		
8	**OTROS GASTOS**		**1,301,262,338**	
823	Devoluciones	50,000		
852	Reservas de capitalización	1,301,162,562		
866	Otras pérdidas de operaciones	49,776		
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**2,159,079,609**	
913	Sentencias judiciales	3,630,000		

991	Créditos de reserva	2,155,449,609	
11	**SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA**		**2,894,217,249**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**868,601,092**	
011	Personal permanente	425,952,227	
012	Complemento personal al salario del personal permanente	3,393,319	
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	13,590,604	
015	Complementos específicos al personal permanente	76,363,308	
021	Personal supernumerario	19,225,335	
022	Personal por contrato	79,507,926	
027	Complementos específicos al personal temporal	12,155,515	
029	Otras remuneraciones de personal temporal	688,800	
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	13,321,776	
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	13,883,066	
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	13,209,209	
051	Aporte patronal al IGSS	104,542,395	
071	Aguinaldo	45,134,606	
072	Bonificación anual (bono 14)	45,134,606	
073	Bono vacacional	2,498,400	
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**420,714,363**	
111	Energía eléctrica	22,222,584	
112	Agua	387,464	
113	Telefonía	6,488,081	
114	Correos y telégrafos	74,517	
121	Divulgación e información	205,000	
122	Impresión, encuadernación y reproducción	4,054,194	
133	Viáticos en el interior	5,770,956	
134	Compensación por kilómetro recorrido	36,489	
135	Otros viáticos y gastos conexos	11,425,026	
141	Transporte de personas	401,666	
142	Fletes	394,950	
151	Arrendamiento de edificios y locales	7,985,523	
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	7,578,215	
158	Derechos de bienes intangibles	25,640	
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	874,057	
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	7,166,867	
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	37,672	
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,100,851	

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	300,798		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	746,561		
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,694,485		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	9,620,610		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	304,700		
182	Servicios médico-sanitarios	315,260,805		
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	228,000		
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	203,000		
189	Otros estudios y/o servicios	2,293,008		
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,536		
194	Otras comisiones y gastos bancarios	1,000		
197	Servicios de vigilancia	10,000		
199	Otros servicios no personales	12,820,108		
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	1,544,695,621		
211	Alimentos para personas	39,070,237		
214	Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas	205,578		
223	Piedra, arcilla y arena	39,200		
224	Pómez, cal y yeso	9,400		
225	Minerales no metálicos	17,000		
231	Hilados y telas	1,508,079		
232	Acabados textiles	943,653		
233	Prendas de vestir	1,292,749		
239	Otros textiles y vestuario	247,350		
241	Papel de escritorio	2,091,457		
242	Papeles comerciales, cartones y otros	165,655		
243	Productos de papel o cartón	3,863,698		
244	Productos de artes gráficas	506,866		
245	Libros, revistas y periódicos	5,850		
247	Especies timbradas y valores	23,400		
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	17,400		
252	Artículos de cuero	30,400		
253	Llantas y neumáticos	809,225		
254	Artículos de caucho	338,345		
259	Otros productos de cuero y caucho	2,500		
261	Elementos y compuestos químicos	90,975,831		
262	Combustibles y lubricantes	13,285,918		
263	Abonos y fertilizantes	9,800		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	130,270		

266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,259,252,664	
267	Tintes, pinturas y colorantes	4,599,630	
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	4,531,537	
269	Otros productos químicos y conexos	3,731,847	
271	Productos de arcilla	30,700	
272	Productos de vidrio	121,700	
273	Productos de loza y porcelana	187,000	
274	Cemento	87,050	
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	44,865	
279	Otros productos de minerales no metálicos	11,900	
281	Productos siderúrgicos	156,000	
282	Productos metalúrgicos no férricos	193,700	
283	Productos de metal	479,442	
284	Estructuras metálicas acabadas	422,091	
285	Materiales y equipos diversos	24,700	
286	Herramientas menores	264,000	
289	Otros productos metálicos	282,420	
291	Útiles de oficina	1,490,460	
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,486,341	
293	Útiles educacionales y culturales	44,650	
294	Útiles deportivos y recreativos	23,500	
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	101,995,112	
296	Útiles de cocina y comedor	73,200	
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,794,978	
298	Accesorios y repuestos en general	5,202,334	
299	Otros materiales y suministros	573,939	
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**53,750,673**	
322	Equipo de oficina	7,518,904	
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	24,451,260	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,130,350	
325	Equipo de transporte	76,000	
326	Equipo para comunicaciones	1,485,370	
328	Equipo de cómputo	7,319,167	
329	Otras maquinarias y equipos	11,579,622	
381	Activos intangibles	190,000	
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6,455,500**	
419	Otras transferencias a personas	6,455,500	
12	**PRESTACIONES PECUNIARIAS**		**2,063,437,883**
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2,063,437,883**	
423	Prestaciones por incapacidad temporal	287,902,828	
424	Prestaciones globales por incapacidad permanente	1,326,161	
426	Gastos de entierro	2,701,848	

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
427	Pensiones a sobrevivientes	5,702,051		
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	1,708,445,582		
429	Otras prestaciones y pensiones	57,359,413		
14	**INVERSIÓN EN ATENCION MÉDICA Y PREVISIÓN SOCIAL**		236,498,306	
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**27,186,412**		
022	Personal por contrato	1,217,221		
027	Complementos específicos al personal temporal	94,032		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	16,664,641		
031	Jornales	5,526,116		
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,017,523		
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	287,727		
051	Aporte patronal al IGSS	1,217,063		
071	Aguinaldo	560,582		
072	Bonificación anual (bono 14)	544,107		
073	Bono vacacional	57,400		
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**70,440,236**		
113	Telefonía	150,000		
114	Correos y telégrafos	250,000		
121	Divulgación e información	60,000		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	20,000		
131	Viáticos en el exterior	96,000		
133	Viáticos en el interior	167,000		
142	Fletes	5,000		
151	Arrendamiento de edificios y locales	370,000		
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	2,035,000		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	749,125		
158	Derechos de bienes intangibles	3,316,654		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,000		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	57,250		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	28,933,019		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	488,625		
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	362,500		
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	9,000,000		

185	Servicios de capacitación	12,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	10,412,888
189	Otros estudios y/o servicios	8,997,415
199	Otros servicios no personales	4,956,760
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**27,742,838**
211	Alimentos para personas	68,500
214	Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas	1,612,546
223	Piedra, arcilla y arena	1,964,008
224	Pómez, cal y yeso	421,087
225	Minerales no metálicos	61,000
231	Hilados y telas	25,290
232	Acabados textiles	104,600
233	Prendas de vestir	11,500
241	Papel de escritorio	139,737
242	Papeles comerciales, cartones y otros	15,000
243	Productos de papel o cartón	110,500
244	Productos de artes gráficas	73,700
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	500
252	Artículos de cuero	189,500
254	Artículos de caucho	190,640
261	Elementos y compuestos químicos	408,000
262	Combustibles y lubricantes	37,410
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,500
265	Asfalto y similares	530,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,686,900
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,646,074
269	Otros productos químicos y conexos	611,767
271	Productos de arcilla	56,000
272	Productos de vidrio	395,000
273	Productos de loza y porcelana	848,844
274	Cemento	1,896,286
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	2,255,099
279	Otros productos de minerales no metálicos	60,000
281	Productos siderúrgicos	3,639,381
282	Productos metalúrgicos no férricos	1,551,050
283	Productos de metal	838,403
284	Estructuras metálicas acabadas	1,164,598
286	Herramientas menores	381,850
289	Otros productos metálicos	389,200
291	Útiles de oficina	199,864
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	114,400
293	Útiles educacionales y culturales	1,750
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,657,000
298	Accesorios y repuestos en general	444,594
299	Otros materiales y suministros	935,760

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	111,128,820		
322	Equipo de oficina	930,000		
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	40,362,427		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	94,700		
326	Equipo para comunicaciones	3,102,500		
327	Maquinaria y equipo para la construcción	18,000		
328	Equipo de cómputo	27,834,285		
329	Otras maquinarias y equipos	3,705,500		
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	35,081,408		
99	**PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS**		23,759,765	
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	23,759,765		
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	23,059,765		
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000		

ARTÍCULO 3. Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, se observará la normativa que se indica a continuación:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2011

A) DE INGRESOS

I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295; y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el Acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro del mes siguiente de que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este Informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

V

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Inversionista de Fondos de los Programas, Acuerdo Número 1189 de la Junta Directiva y sus modificaciones.

B) EGRESOS

VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2011 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2011 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días calendario a excepción del mes de diciembre.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2011, conforme al presupuesto analítico de egresos.

VIII

Para transparentar el proceso de la gestión de compras a través de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los funcionarios responsables de la Dependencia que presupuestariamente forme parte de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registre en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2011, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

a) El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su período vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".

b) El pago del salario por contratos temporales con: Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2011, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO" para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallen el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda y su contratación se regirá bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

c) Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.

d) Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en periodos que no excedan de un ejercicio anual.

e) Al Renglón 031 "JORNALES", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física y cuyo pago obedece al salario diario por planilla. La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.

f) Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al Ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.

g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.

h) El Departamento de Contabilidad en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2011, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de Gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente", 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal" y 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal".

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora, podrá solicitar modificación presupuestaria que implique cambio en el listado de equipo autorizado, por variaciones en las necesidades de la Unidad o en los precios de los bienes y la utilización de las economías causadas en cada renglón específico de gasto ante el Departamento de Presupuesto, quien analizará y resolverá lo que corresponda. Dichas solicitudes serán presentadas de acuerdo al calendario estipulado en la Norma XVIII del presente Acuerdo.

En el caso que la Unidad Ejecutora requiera variación al listado de equipo autorizado, sin que implique modificación presupuestaria, podrá solicitarlo al Departamento de Presupuesto, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2011.

XII

El total de Gastos Administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2011, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Enfermedad, Maternidad y Accidentes e Invalidez, Vejez y Sobrevivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

El Departamento de Auditoría Interna, está obligado a analizar mensualmente e informar a la Contraloría General del Instituto y esta a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los Gastos Administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa.

XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, la Subgerencia Financiera, continuará en el Ejercicio 2011, la desconcentración operativa y centralización normativa utilizando como herramienta informática, el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; asimismo, los subsistemas que se realicen en el área financiera administrativa deberán integrarse a los sistemas citados, debiendo la Gerencia normar el uso y administración de los mismos.

XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que tengan cuentadancia específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos, debiendo trasladar copia a los Departamentos de Presupuesto y Planificación, en forma impresa, identificando a la autoridad que lo autoriza, debidamente firmado de:

a) Modificaciones presupuestarias entre renglones.
b) Programaciones y reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral.

c) Programación, reprogramación, modificación y ejecución física de metas.

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con cuentadancia específica autorizada por la Contraloría General de Cuentas, deberán trasladar los expedientes originales al Departamento de Presupuesto, cuando se refiera a los incisos a) y b); y al Departamento de Planificación, cuando se refiera al inciso c), en las fechas que corresponda.

XV

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales que se consideren, en tanto entran a funcionar las Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2011.

XVI

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.

b) Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

XVII

La Gerencia autorizará las modificaciones presupuestarias entre renglones hasta Q2,000,000.00 y un techo de Q48,000,000.00 al año, que soliciten las Unidades Ejecutoras, en los grupos de gasto: 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 4 "Transferencias Corrientes" que no contravengan la norma anterior; de ello deberá informar a la Junta Directiva, en el mes siguiente de cada trimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

XVIII

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el POA, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán ingresar a nivel de solicitado la modificación presupuestaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2011.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia del Departamento de Presupuesto.

XIX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación y modificación del POA, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Existencias del Inventario de los códigos por abastecer, según reporte del Sistema de Bodegas y Farmacia y ejecución del gasto registrado en el Sistema de Conciliación Presupuestaria, en el caso de los Renglones de Gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 266

"Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico quirúrgico y de laboratorio"(por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XVIII del presente Acuerdo.

XX

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del Renglón de Gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto; salvo casos plenamente justificados y previo análisis del Departamento de Presupuesto y visto bueno de la Subgerencia Financiera.

XXI

Los recursos asignados en el Proyecto "Inversión para Contingencias" no tienen destino específico y corresponden como su nombre lo indica a "contingencia", los cuales pueden ser ejecutados mediante autorización de la Gerencia, previo dictamen de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, debiendo informar oportunamente a la Junta Directiva.

XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria y grupo de gasto, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

Del 17 al 21 de enero/2011, para el cuatrimestre enero-abril/2011
Del 04 al 08 de abril/2011, para el cuatrimestre mayo-agosto/2011
Del 01 al 05 de agosto/2011, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2011

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2011, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la doceava parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobados.

Las cuotas financieras programadas no ejecutadas al cierre de cada cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre; sin embargo, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria podrá hacer la excepción, cuando se verifique en el Sistema de Conciliación Presupuestaria que dichos saldos están comprometidos y devengados; los cuales serán reprogramados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por la Unidad Ejecutora con base en el acta emitida por el Comité. Los saldos no justificados se consideran fondos en disponibilidad.

XXIII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, [illegible] y física en el

julio, octubre, noviembre y diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

XXIV

Las Unidades Ejecutoras deberán llevar un estricto control de sus asignaciones presupuestarias, modificaciones de créditos y débitos presupuestarios, programaciones y reprogramaciones de cuotas financieras mensual y cuatrimestral, así como la ejecución por gastos a nivel de comprometido, devengado y pagado. Para el efecto, deben utilizar los instrumentos, técnicas y mecanismos de control que sean necesarios y que proporcionen los Departamentos de Presupuesto y Planificación, para su correcto control; así también, lo relacionado con el comportamiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de las metas físicas contenidas en los Planes Operativos Anuales.

Las Unidades Ejecutoras deben conciliar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de actividad y renglón de gasto, con la información que muestre el reporte de "Ejecución Analítica del Presupuesto" generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de encontrar diferencias, deberá coordinarse con el Departamento de Contabilidad o la DAF, según corresponda.

XXV

El control de la disponibilidad presupuestaria, la programación financiera, física mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal y gastos de entierro de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, estará coordinada y bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto.

XXVI

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

XXVII

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXVIII

El Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de estas, haciendo énfasis en los Renglones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viáticos en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación a la Contraloría General del Instituto quien informará a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXIX

La programación financiera de la inversión en bienes inmuebles y construcciones que se incorporen al Presupuesto 2011, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, la cual se otorgará con base en lo que dicte la Política de Inversión, en función de los estudios técnicos, financieros y económicos, los que indicarán su factibilidad. Asimismo, la programación ya aprobada, deberá ser compatible con la ejecución física y con los desembolsos financieros programados.

XXX

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXXI

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS- y el Programa Especial de Protección para las Empleadas de Casa Particular -PRECAPI-, en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los renglones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXXII

Los gastos por atenciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q9,223,905,954.00)**, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 5. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134 inciso c) y tercer párrafo del 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil once previa publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dos de diciembre del año dos mil diez.

LUIS ALBERTO REYES MAYÉN
Presidente

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE

JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA
Primer Vicepresidente

JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente

EDGAR SIGFE OLIVA GONZÁLEZ
Vocal

MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Vocal

MIGUEL ANGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo número 1255 de la I.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Siete de diciembre de dos mil diez.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.

Lic. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

(150644-2)–8–diciembre